Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 16 de septiembre de 2004.

- ORDENANZA Nº 943/04 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Club Hípico " Don Felipe", de fecha 01/04/04

El Expediente S/N;

El expediente Nº 919 generado por el señor FUENTES ADRIAN en la oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el club Hípico posee, mediante tenencia precaria (Resolución s/n, de fecha 23 de noviembre de 1989, de la municipalidad de Andacollo), los lotes 30 y 31 de la Fracción B de la localidad.

Que mediante nota de la municipalidad de Andacollo de fecha del 15 de Marzo de 1993, la comunicación Nº 10/95 de la oficina de catastro y la nota Nº 0863/01de la oficina de catastro, se reconoce la tenencia a favor del Club Hípico de los mencionados lotes.

Que mediante nota del Club Hípico de fecha 11 de agosto de 2004, se solicita la autorización para vender las mejoras existentes sobre los lotes 30 y 31.

Que dicho pedido responde a la necesidad de emplazar nuevas construcciones en el predio de la cancha de carreras, ubicado en zona de quintas, para un mejor servicio a socios y simpatizantes y la centralización de la actividad hípica;

Que mediante Acta Nº 5 se constituyen las Autoridades del Club Hípico, de fecha 18/04/04;

Que mediante Acta Nº 6, de fecha 9 de Agosto de 2004, los miembros del Club Hípico deciden la venta de las mejoras realizadas en los lotes en cuestión;

Que en dicha oportunidad sugieren al municipio la nómina de posibles adjudicatarios;

Que de dicha nómina, el señor Fuentes Adrián, como solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza Nº 24/96 y su reglamentación,

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorizase al Club Hípico "Don Felipe" a transferir los derechos adquiridos, mediante tenencia precaria, de los Lotes 30 y 31 de la Fracción "B", como así las mejoras existentes a favor del señor FUENTES ADRIAN SEGUNDO, DNI Nº 24.493.816; por las consideraciones precedentemente expresadas.

ARTICULO 2º: Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al señor FUENTES ADRIAN SEGUNDO DNI Nº: 24.493.816, dos lotes en el ejido urbano de nuestra localidad.

ARTICULO 3º: Los mencionados lotes, se encuentran ubicados entro de la Zona I, identificados como lotes 30 y 31 de la Fracción "B", matrícula catastral: 01-20-050-8164 y 01-20-050-8065 respectivamente totalizando una superficie de 444,79 metros cuadrados, teniendo como destino el de vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la ordenanza 024/96 y su reglamentación.

ARTICULO 4º: A los efectos de determinar el valor de los lotes, el precio del metro cuadrado, será el establecido en la Ordenanza Impositiva vigente.

ARTICULO 5º: La construcción a realizarse, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto, en las Ordenanzas Nº 512/02 y 293/98.

ARTICULO 6º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 419.

MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

ROGELIO SAN MARTIN
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo